



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL  
PROFESIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12019

SANTIAGO, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020 y 1038, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020 y 1038 dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 28.674, de 2020, de

los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la Quinta Fecha del Campeonato Femenino de Primera División**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

9.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO. – AUTORÍCENSE**, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a **los partidos pendientes la Quinta Fecha y a la programación de la Sexta Fecha del Campeonato Femenino de Primera División**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

CAMPEONATO FEMENINO TRANSICIÓN 2020								EQUIPO ARBITRAL
FECHA	GRUPO	LOCAL		VISITA	DIA	HORA	ESTADIO	ÁRBITRO
6°	A	D. TEMUCO	vs	PUERTO MONTT	SÁBADO 5 DE DICIEMBRE	12.00	ESTADIO GERMAN BECKER	LEONARDO SILVA CASTRO MATIAS REYES SALAZAR YOMARA SALAZAR GUJARDO LADY CABRERA GONZALEZ JAZMIN DEL PILAR LEAL MARTINEZ SERGIO ARMANDO PINELA RIVERA
6°	A	EVERTON	vs	SANTIAGO WANDERERS	SÁBADO 5 DE DICIEMBRE	17.00	ESTADIO SAUSALITO	BRENDA ELENA CISTERNAS RIVERA EDUARDO ARANGUIZ JARA FERNANDO CIFUNTES HARRIS CHRISTIAN OLAVE VERGARA ERNESTO RUBEN PINILLA ORTIZ MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN
6°	B	U. DE CHILE	vs	COBRESAL	SÁBADO 5 DE DICIEMBRE	17.00	CANCHAS LEONEL SÁNCHEZ, CENTRO DEPORTIVO AZUL	DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO CONstanza SALINAS TRONCOSO GENESIS LILLO FOCAUT KATHERINE FUENTES CASTILLO
6°	B	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	vs	FERNÁNDEZ VIAL	SÁBADO 5 DE DICIEMBRE	17.00	ESTADIO ESTER ROA	JACQUELINE ANGELICA VARGAS ERICES NATALIA VERA CHAVARRIA GONZALO GONZALEZ REYES LETICIA CARRASCO PARRA LORENA FRANCISCA JARPA MORENO
6°	B	CD. SERENA LA	vs	U. CATÓLICA	SÁBADO 5 DE DICIEMBRE	11:00	ESTADIO LA PORTADA	ARTURO ALEJANDRO AHUMADA DIAZ DANIEL ALVEAL BUSTOS KATHERINE RAMOS RAMOS NICKOLAS IBACACHE CAMILO NICOLÁS BENJAMÍN FUENTES ESPINOZA JORGE PATRICIO VEGA PEÑAFIEL
6°	A	D. IQUIQUE	vs	PALESTINO	DOMINGO 6 DE DICIEMBRE	11.00	COMPLEJO CESARE ROSSI	MAURICIO ALEJANDRO PIZARRO PLAZA FERNANDA AGUILRE ORTIZ MAURICIO VILDOSO GARRIDO LEONELA ARAYA REBOLLEDO PAOLA ANDREA PIZARRO TORRICO MARCELO PATRICIO BARRERA ARAVENA
6°	B	COLO COLO	vs	ANTOFAGASTA	DOMINGO 6 DE DICIEMBRE	11.00	ESTADIO MONUMENTAL	MONTserrat CAROLINA MATURANA KATHERINE RODRIGUEZ CONTRERAS EUGENIA MONDACA SUAREZ MADELAINE ROJAS HORMAZABAL
6°	A	AUDAX ITALIANO	vs	SANTIAGO MORNING	DOMINGO 6 DE DICIEMBRE	18.45	ESTADIO BICENTENARIO LA FLORIDA	STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA CARMEN JARA JARA YASNA MORENO BEROIZA DENISSE RIVERA VALDERAS
5°	A	PALESTINO	vs	SANTIAGO MORNING	MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE	17.30	ESTADIO MUNICIPAL DE LA CISTERNA	DENISSE PAULINA RIVERA VALDERAS CARMEN GLORIA JARA JARA DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO GENESIS LILLO FOCAUT
5°	B	U. DE CHILE	vs	COLO COLO	MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE	17.00	CANCHAS LEONEL SÁNCHEZ, CENTRO DEPORTIVO AZUL	MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL YASNA MORENO BEROIZA EUGENIA MONDACA SUAREZ STEPHANIE CHANDIA CARRERA

**SEGUNDO.** - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol" de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

**TERCERO.** - Todas las personas que concurren a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos

aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
Subsecretario del Interior

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Deporte
- Estado Mayor Conjunto.